



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019- 00-440-000

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: MARÍA PAOLA MORENO BRAVO

DEMANDADO: JORGE LUIS LOZANO BOLAÑO

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso pendiente resolver solicitud elevada por la demandante recibida por correo electrónico el 17 de noviembre del año en curso, en el que solicita oficiar a CAJA HONOR para que ponga a disposición de este despacho las cesantías retenidas al demandado. Sírvasse proveer. Soledad, 23 de noviembre de 2023.

La Secretaria.

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud a la que hace referencia, se observa que en memorial del 17 de noviembre del 2023 la demandante, presentó la siguiente solicitud:

SEÑOR:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE SOLEDAD ATLANTICO
E. S. D.**

**REF : REQUIRIMIENTO CESANTIAS
DEMANDANTE : MARIA PAOLA MORENO BRAVO
DEMANDADO : JORGE LUIS LOZANO BOLAÑO
RAD : 440-2019**

MARIA PAOLA MORENO BRAVO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en condición demandante, actuando en representación de mi hijo **SAMUEL DAVID LOZANO MORENO**, con mi respeto acostumbrado llego ante su despacho a fin de solicitar **REQUERIR** al pagador habilitado que dentro del proceso que cursa en contra del señor **LOZANO BOLAÑO** sean consignados a favor de mi hijo, el valor correspondiente a las cesantías, toda vez que se requiera el suministro de ayudas para cosas personales del niño como una cama.

Agradezco acceder a lo solicitado,

Del señor Juez,


MARIA PAOLA MORENO BRAVO
CC No. 1.042.427.626

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho,

ORDENA:

1. Oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (CAJA HONOR), para que informe a este despacho si existen sumas de dineros a favor de la demandante señora **MARÍA PAOLA MORENO BRAVO C.C. N°1.042.427.626**, dentro del proceso de la referencia, retenidas al demandado señor: **JORGE LUIS LOZANO BOLAÑO C.C.N°1.083.462.482** por concepto de retiro total o parcial de cesantías ante esa entidad. En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia.
2. **REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a realizar las notificaciones de rigor al demandado **JORGE LUIS LOZANO BOLAÑO**, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en las normas dispuestas en el Decreto 806 de 2020 hoy, Ley 2213 de 2022, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

07.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869237d196d24d4734057cd76e6c3feb4e667e4282e264b055532348fed0ae46**

Documento generado en 23/11/2023 06:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>